

ORDENANZA N° 002-98-MPH-CZ.



Caraz, 30 ENE. 1998

Visto el proyecto presentado por el Señor Alcalde y **CONSIDERANDO:**

Que, según art. 192º inc. 3, de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 10º, inc. 4, de la Ley 23853, las Municipalidades son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales, por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, por el aprovechamiento particular o de bienes de su propiedad.

Que, el incremento anual del índice de inflación, así como de la UIT, fijados para el presente año, por el gobierno central, hacen necesario revisar y/o actualizar el Texto Unico Ordenado de las Municipalidades, dentro de un sustento técnico y económico, y las consideraciones que justifiquen el valor real de cada uno de los conceptos cobrados, sea por derechos o infracciones.

Que, el Concejo en pleno, así como los funcionarios de cada área respectiva, han analizado y evaluado la propuesta acorde a la realidad de la comuna; que además teniendo en cuenta que la UIT, para el presente año se ha incrementado.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los arts. 10º, inc. 4, 36º inc 3, 94º y 95º de la 23853, y Ley de tributación Municipal D. L. 776, con el voto aprobatorio del Concejo en pleno, se expide la presente.

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Texto Unico Ordenado de las Tasas para el año 1998 de la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese el cumplimiento a la oficina de Rentas, Tesorería, Asesoría Legal, Relaciones Públicas, Oficina de Cobranza Coactiva, con la participación plena de la Autoridad Policial del cercado.

ARTICULO TERCERO: Difundase a través de los medios de comunicación, la Presente Ordenanza a fin de crear conciencia tributaria, y en caso de incumplimiento se sancionará ejemplarmente.

ARTICULO CUARTO: TRASUNTASE COPIA de la presente ordenanza a las dependencias indicadas en el segundo artículo, así como al Ministerio Público.

ARTICULO QUINTO: Deroguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: La Presente Ordenanza entrara en vigencia a los 30 días del mes de enero de 1998.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Prov. de Huaylas